



**ACTA DE REVISIÓN DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-007-2019
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD-VIAL.**

Ref. FRDV-CP-06/2019

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del dieciocho (18) del mes de julio del año 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, miembro y Presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **La Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA-

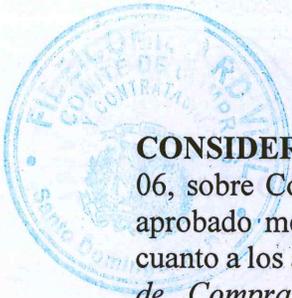
PRIMERO: CONOCER sobre las incidencias posterior adjudicación del proceso de referencia **FRDV-CP-06/2019** para *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, lo que sigue:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*



CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) SOBRE LAS INCIDENCIAS POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN

RESULTA: Que en el mes de mayo de 2019 el Fideicomiso RD VIAL realizó la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia No. FRDV-CP-06/2019, misma que fue publicada en los medios indicados en la normativa, así como también mediante invitaciones a presentar ofertas.

RESULTA: Que, en fecha 14 de mayo de 2019 fue llevado a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas del procedimiento en cuestión, constándose la participación de un (01) único oferente: Ocean Beef, E.I.R.L.

RESULTA: Que en ese sentido, se procedió a realizar las evaluaciones correspondientes, dando como resultado final la recomendación de adjudicación realizada por los peritos evaluadores en su informe, la cual fue acogida por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL mediante el Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-007-2019, de fecha 10 de junio de 2019, a favor de la razón social Ocean Beef, E.I.R.L, conforme se describe a continuación:

No hay nada escrito debajo de esta línea



ITEM NO.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / OBSERVACION	PRECIO UNITARIO	TOTAL SITBIS	OFERTA NO.	ADJUDICADO POR
1	Botellones de Agua Potable de 5 galones, con despacho parcial en las diferentes Estaciones de Peaje y La Oficina Coordinadora La Cumbre. Incluye: -Suministro de 20 Bebederos, 10 Anaqueles con capacidad de 60 Botellones y 615 Botellones de 5 galones vacíos (en calidad de Préstamo)	Unidad	54,800	PLANETA AZUL	48.00	2,630,400.00	1	Informe Pericial
SUB- TOTAL					RDS	2,630,400.00		
ITBIS					RDS	-		
TOTAL					RDS	2,630,400.00		

TOTAL GENERAL	RDS	2,630,400.00
----------------------	------------	---------------------

RESULTA: Que en ese sentido, en fecha 14 de junio de 2019 fue notificado vía correo electrónico el oferente adjudicatario, solicitando la suscripción de garantía obligatoria de fiel cumplimiento de contrato, conforme ordena la normativa.

RESULTA: Que dicha solicitud de suscripción de garantía de fiel cumplimiento de contrato, fue reiterada en fecha 19 y 25 de junio de 2019, sin obtener respuesta por parte de la empresa.

RESULTA: Que cabe destacar que conforme los plazos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso, se especifica que la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá realizarse en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del acto administrativo de la adjudicación y la suscripción del contrato no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación, la cual como indicamos anteriormente fue realizado el 14 de junio.

RESULTA: Que en fecha 02 de julio de 2019 fue recibido en la Dirección Legal del Fideicomiso RD VIAL, una comunicación por parte de la empresa Ocean Beef, E.I.R.L., mediante la cual



informan la declinación de la adjudicación, sin embargo, más tarde en ese mismo día, fue remitido un correo electrónico por la Sra. Glory Decamps, donde indican lo siguiente:

“(...) Favor de anular la comunicación recibida con relación a la declinación de los botellones de agua, la misma se debía a que Agua Planeta Azul está con situaciones ajenas a nuestra voluntad va a ser imposible despachar este nuevo contrato. Negociamos con Agua Crystal y ellos seguirán dando el servicio y nosotros nos encargaremos de pagarles. Pasaremos esta tarde con el sello para firmar el contrato (...)”.

RESULTA: Que en ese orden y motivo de lo anterior, el 03 de julio de 2019 fue enviado por el Fideicomiso RD VIAL un correo electrónico a la empresa Ocean Beef, E.I.R.L., indicando lo siguiente: *“En razón a la comunicación remitida en la que indican la declinación, así como lo expuesto en el correo debajo, le invitamos a pasar por esta Dirección Jurídica, a los fines de conversar sobre la situación por ustedes indicadas”.*

RESULTA: Que no habiendo obtenido este Fideicomiso RD VIAL, alguna contestación, acercamiento o la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente para suscripción del contrato, se ha entendido como falta de interés en el proceso por parte de la empresa Ocena Beef, E.I.R.L., siendo considerado pertinente dejar sin efecto la adjudicación que le fuera realizada.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

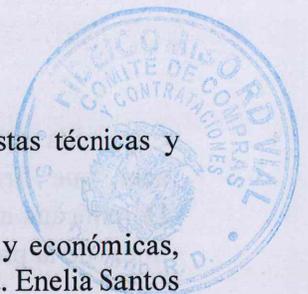
CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, dicho esto, el Fideicomiso RD VIAL debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, de fecha 02 de mayo de 2019.

VISTAS: Las invitaciones a presentar ofertas en fecha 02 de mayo de 2019.



VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, de fecha 14 de mayo de 2019.

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas y económicas, elaborado por la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos De los Santos de fecha 14 de mayo de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Económica presentado en fecha 30 de mayo de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-007-2019, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, de fecha 10 de junio de 2019.

VISTOS: Los correos electrónicos de la Dirección Jurídica del Fideicomiso RD VIAL, de fechas 14, 19 y 25 de junio de 2019.

VISTA: La comunicación remitida por Ocean Beef, E.I.R.L., recibido en la Dirección Jurídica del Fideicomiso RD VIAL, en fecha 02 de julio de 2019.

VISTO: El correo electrónico por la empresa Ocean Beef, E.I.R.L dirigido a la Dirección Jurídica del Fideicomiso RD VIAL, en fecha 02 de julio de 2019.

VISTO: El correo electrónico por la Dirección Jurídica del Fideicomiso RD VIAL dirigido a la empresa Ocean Beef, E.I.R.L, en fecha 03 de julio de 2019.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

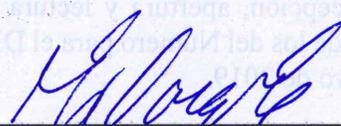
RESUELVE:

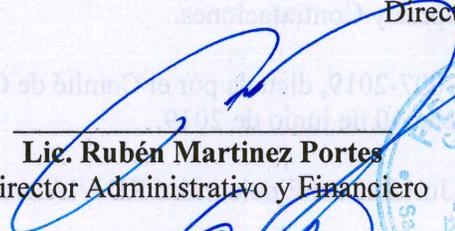
PRIMERO: APRUEBA, dejar sin efecto el Acta de Adjudicación FRDV-ADJ-007-2019, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, de fecha 10 de junio de 2019, que adjudica a la empresa Ocena Beef, E.I.R.L., el proceso de referencia **FRDV-CP-06/2019** para el *“Suministro de botellones de agua potable en la estaciones de peaje en la oficina coordinadora del fideicomiso RD Vial”*, por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

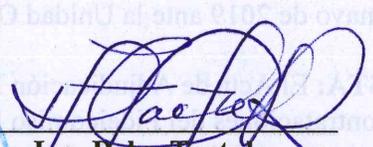
SEGUNDO: ORDENA la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

TERCERO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

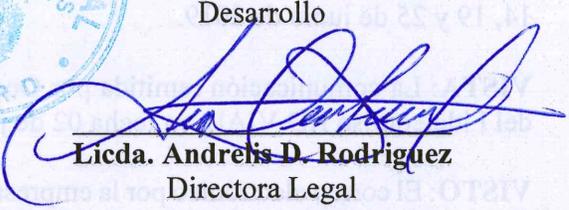
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las 11 horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Arq. Eyla Vargas Español
Directora General


Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero


Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo


Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable Acceso a la Información


Licda. Andreis D. Rodríguez
Directora Legal

